

Medellín, 18/06/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.641.733**, es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con No **5216**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto No. **2021080001842 del 11 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

***“(...) DISPONE***

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.641.733**, es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con No **5216**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TOLEDO Y BRICEÑO**, de este departamento, Otorgada Mediante Resolución No. 12330 del 14 de noviembre de 2000, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002, con el código HCIN-34, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los comprobantes de pago por concepto de regalías, de los siguientes valores:



SC4887-1

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2018, y los trimestres I, II y III del 2020 para mineral de grava y arena con su respectivo recibo de pago

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.641.733**, es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con No **5216**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TOLEDO Y BRICEÑO**, de este departamento, Otorgada Mediante Resolución No. 12330 del 14 de noviembre de 2000, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio

de 2002, con el código **HCIN-34**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2019 y anuales 2016, 2018 y 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

- los Formatos Básicos Minero Semestral correspondiente a los años 2003, 2004 2005, 2006 y 2007
- Los Formatos Básico Minero Anual de los años 2003, 2004, 2005, y 2006
- los Formatos Básicos Minero Anual 2016, 2017 , 2018 y 2019

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación No. **5216**, lo siguiente:

- los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas y arenas correspondiente a los trimestres III y IV del año 2019
- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2007
- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2008
- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV del año 2017



SC4887-1

- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II y III del año 2018
- los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I y II del año 2019
- Los Formatos Básicos Minero Semestral 2008 y 2019

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación, que el artículo 5° de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, hace alusión del plazo máximo que tendrán los titulares que tienen PTO aprobado, para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, para tal efecto el Contrato de Concesión

**No. E5216005, clasificado como pequeña minería (según el Decreto 1666 de 2016) tendrá como plazo máximo para entregar la actualización de la información de recursos y reservas minerales hasta el 31 de diciembre de 2023.**

*El incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.*

**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020008048 del 22 de febrero de 2021.**

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1